



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

///rresponde al Expte. HCD-308/08.-

ORDENANZA N° 4.888.-

ARTICULO 1°.- Se entiende por Feedlot a los fines de la - -
- - - - - presente Ordenanza a toda aquella área
confinada y preparada donde los vacunos son alimentados,
normal o mecánicamente para fines productivos. Quedan
comprendidos dentro de la definición las instalaciones para
acopio y distribución de alimentos sanitarias tratamiento
de efluentes y todas aquellas indispensables para el normal
desarrollo del emprendimiento.-

ARTICULO 2°.- Los establecimientos comprendidos en el art.
- - - - - 1° deberán instalarse en áreas rurales a una
distancia no inferior a los 10 km. del área urbana
cualquiera sea su uso, o de áreas rurales con asentamiento
de población agrupada, conforme a la clasificación
establecida por decreto Ley 8912/77 (Ley de Ordenamiento
Territorial y Uso del suelo) asimismo deberán respetar una
distancia de al menos 5 km de vertientes de agua, ríos,
lagunas y lagos.-

ARTICULO 3°.- El predio de producción, el cual incluirá -
- - - - - tanto el área de cría y/o engorde como las
instalaciones de acopio de insumos y las requeridas para
tratamiento y disposición de residuos y efluentes, deberá
estar separado por una distancia mínima respecto del
perímetro de todo el lote, debiendo respetar una distancia
mínima de 200 mts cuando se trate de actividades realizadas
en instalaciones cerradas y/o jaulas, y de 1500 mts. cuando
se trate de actividades realizadas a cielo abierto.-

ARTICULO 4°.- Habilitación y funcionamiento. Procedimiento:
- - - - - Para la instalación y establecimiento de los
establecimientos comprendidos en la presente ordenanza es
obligatoria la realización y presentación de:
1.- Constancia de inscripción e los respectivos registros
2.- Certificado de factibilidad de localización.
3.- Descripción detallada del establecimiento en lo
referente a las instalaciones
4.- Declaración de impacto ambiental otorgada conforme las
disposiciones de la Ley Provincial 11.723 o el pertinente
Estudio de impacto ambiental en su defecto.-



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL SUÁREZ A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-